



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de abril de 2022.-
DECRETO ALC. N° 1.667.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 118, de fecha 22 de marzo de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Administración Municipal, para el desarrollo de los servicios de evaluación del riesgo financiero en la Municipalidad de Alto Hospicio, según lo establecido por la SUBDERE en convenio suscrito con la Municipalidad de Alto Hospicio y de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas que indica; El presente servicio se enmarca en la implementación del proyecto denominado "Sistema de Información Municipal (SIM)" y de la "Ficha de Información Municipal Única (FIMU)" de la SUBDERE, para lo cual la Municipalidad de Alto Hospicio fue seleccionado junto a diversos municipios del país; El fundamento de la presente contratación radica en la necesidad de evaluar la sostenibilidad de las finanzas de la Municipalidad y su exposición al riesgo, a fin de apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de las finanzas públicas; Los objetivos del presente estudio/asesoría consisten en: a) Evaluar el riesgo financiero de la Municipalidad de Alto Hospicio y obtener su correspondiente calificación de riesgo, y b) Conocer y representar el riesgo financiero de la Municipalidad e identificar factores que afecten la capacidad de pago y la sustentabilidad de sus finanzas municipales; Expuesto lo anterior, se solicita contratar directamente al proveedor **Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada, R.U.T. 79.839.720-6**, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10° N° 7, Letra I) de su Reglamento**, fundado en: El haber realizado 2 (dos) procesos licitatorios previos: **P.P. N° 033/2021 (3447-45-LE21)** y **P.P. N° 049/2021 (3447-71-LE21)**, ambos declarados desiertos (se adjuntan actas de deserción), toda vez que no se presentaron oferentes a dichos llamados. La necesidad indispensable de dar pronto inicio a la asesoría, en virtud del Convenio firmado con la SUBDERE, los plazos de preparación y entrega de la información por parte de la Municipalidad, generación de informes por parte de la Consultora y sus revisiones, tiempos muertos asociados, y cualquier plazo anexo que deba considerarse dentro de la vigencia del mismo; **Resolución Exenta N° 9213/2020**, que distribuye recursos y dispone transferencia a diversos municipios del país para la ejecución de los fondos asignados para los fines establecidos. **Resolución Exenta N° 11022/2021** que aprueba modificación de la Resolución Exentan N° 9213/2020, y amplía el plazo de ejecución. En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación; y, certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra L) de su Reglamento con **"Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda."** RUT 79.839.720-6, con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N° 3621, Piso 16, Las Condes, Santiago, y representada legalmente por don **Luis Alejandro Sierra Mujica**, para el desarrollo de los servicios de evaluación del riesgo financiero en la Municipalidad de Alto Hospicio, según las siguientes establecidas por la SUBDERE en Convenio suscrito con la Municipalidad, de acuerdo a lo indicado en las **Bases Técnicas** denominada "Contratación Evaluación del Riesgo Financiero en la Municipalidad de Alto Hospicio".

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda."**, cuyos gastos ascenderán a la suma total bruta de **\$6.000.000 (seis millones de pesos)**, y serán pagados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo a la cuenta N° 114-05-02-002-030.

3.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

4.- En relación al plazo del contrato, este tendrá una duración de 60 días corridos para dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proponente adjudicado por los servicios a suministrar, en los plazos establecidos por el proponente, en las condiciones dispuestas en las Bases Técnicas y/o Términos de Referencia, contados desde la total entrega de los antecedentes solicitados por la consultora en su propuesta de evaluación.

5.- El pago se realizará a la empresa adjudicada de acuerdo al valor ofertado, mediante dos (2) estados de pago y se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura o boleta de honorarios, previo informe favorable de cumplimiento de contrato, firmado por la Unidad Técnica. En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual. La Unidad Técnica, será responsable de certificar la conformidad de la recepción de los servicios, de acuerdo a lo ofertado por el adjudicatario. La cancelación del monto contratado se efectuará por la Municipalidad de Alto Hospicio, y deberán contener los siguientes antecedentes por cada estado de pago del servicio:

- a) Factura a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", RUT 69.265.100-6, con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo, N° 3125, Alto Hospicio.
- b) En caso de tratarse de persona jurídica deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo en que conste que no existen deudas laborales del adjudicatario con los trabajadores que se han desempeñado en el estudio y/o subcontratos si los hubiere.
- c) Para el primer estado de pago se deberá adjuntar el Informe de Avance.
- d) Para el último estado de pago, este se pagará contra aprobación y recepción del estudio en conformidad a lo establecido en las presentes bases.
- e) Orden(es) de compra aceptada(s) por el proveedor.
- f) Recepción conforme por parte de la Unidad Técnica, con firma y timbre de la Dirección.
- g) Comprobante de pago de multas (si las hubiere).

6.- El proponente deberá presentar una garantía a la vista (Boleta, Vale Vista ó Póliza), la cual caucionará el fiel cumplimiento del contrato. La entrega de esta caución será efectuada diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto de adjudicación en el sistema Mercado público. La garantía que cauciona el Contrato deberá tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos adicionales al plazo total propuesto, contados desde la fecha del decreto alcaldicio que aprueba la adjudicación, por la suma de **\$300.000 (trescientos mil pesos)**, debidamente individualizada con la siguiente glosa "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad al presente Decreto Alcaldicio". El decreto señalado será subido al portal junto con la respectiva Orden de Compra. En los casos que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firmas electrónicas y servicios de certificación de dicha firma. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos (CLP), salvo para el caso de los certificados de fianza, póliza de ejecución inmediata o póliza de seguro electrónico, que deberá expresarse en Unidad de Fomento (UF), equivalente al monto en pesos chilenos al día del cierre de la licitación.

7.- En el evento de existir modificaciones en el plazo del contrato, y sólo si el vencimiento de la garantía original no alcanza a cubrir el nuevo plazo propuesto, se deberá reemplazar al momento de firmar la modificación del contrato, una nueva garantía por mismo monto del contrato primitivo. En caso de que la garantía no alcance a cubrir el nuevo plazo, se deberá entregar al momento de firmar la modificación del contrato, una nueva garantía correspondiente al 3% del monto total del aumento, más la garantía del contrato primitivo, con una validez igual o superior a 180 días corridos adicionales al nuevo plazo total de la duración del contrato.

- La MAHO podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario con sus trabajadores. La garantía de fiel cumplimiento del contrato solicitada cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas. En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitraria alguna.
- Cuando el proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pago.
- Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases, siempre y cuando dicho incumplimiento no implique una causal del término anticipado del contrato. —
- Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al contrato en los casos señalados en el Artículo 105° de las bases.

9.- Todo error u omisión que se estime "relevante" contenida en la presentación de este documento, faculta a la Municipalidad de Alto Hospicio, para eliminar la respectiva propuesta y dejar fuera de bases al oferente. Se estimará "relevante" aquellos errores que no permitan cumplir el objetivo o finalidad de la caución, cual es, asegurar la correcta entrega de los servicios contratados durante el plazo ofertado por el adjudicatario.

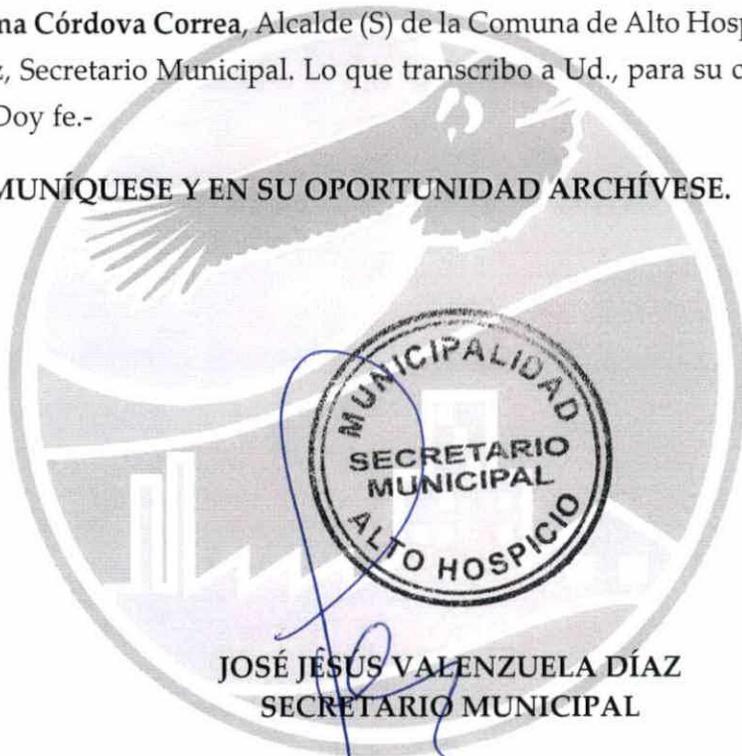
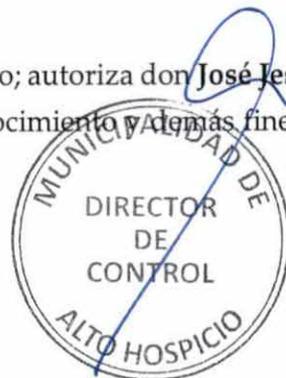
10.- La MAHO aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva y cumpla las condiciones previstas en las presentes bases y lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

11.- Para ejecutar la devolución de esta garantía, el oferente deberá comunicarse con la Unidad Técnica de la Propuesta o con el Encargado de la Unidad de Licitaciones, individualizando el N° de Garantía, Banco que la emitió, monto garantizado y nombre del proponente. La solicitud de devolución de las garantías, debe efectuarse por escrito vía correo electrónico. La devolución será tramitada por la Unidad Técnica, que emitirá la autorización a Tesorería Municipal para que proceda a la devolución, según corresponda. Patricio Gallardo Martínez (Director Suplente DAF), Correo Electrónico pgallardo@maho.cl; y, Rubén Rivera Tudela (Jefe DAF), Correo Electrónico rrivera@maho.cl.

12.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural